



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

1928/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día diez de abril de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1928 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Unico de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: ***"datos estadísticos de cáncer a nivel de endocervix, exocervix y endometrio, en estado de pre cáncer, cáncer y muerte por cáncer en el período del 2010 - 2014 (movilidad y mortalidad)"***; hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la División de Monitoreo y Evaluación y el Departamento de Actuariado y Estadística, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Actuariado y Estadística, cuadro con la información referente al número de casos de egresos y defunciones de los diagnósticos de cáncer de endocervix, exocervix y endometrio para el período de 2010 a 2014.

Asimismo se recibió oficio suscrito por dicha Jefatura en el cual manifestó que lo referente al estado de pre-cáncer, el sistema de información estadístico del ISSS, no tiene esa clasificación de enfermedades.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, en archivo PDF la información descrita en el párrafo quinto, y confírmese la inexistencia de la información descrita en el párrafo sexto de la presente resolución, en virtud de la razón allí expuesta.

Notifíquese, a la peticionaria por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.


Lidia Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

